

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2024 (PROMOCION DE LA CULTURA EN IMÁGENES), QUE INCLUYE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA RELACIONADAS CON EL COMIC.

En San Cristóbal de La Laguna, a 14 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, provisto de D.N.I. número 78.697.392 V, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1.

Y, de otra parte, don Francisco José Pomares Rodríguez, con D.N.I. número 42044086 V, en su condición de representante legal de la Fundación, con CIF G-76721430, y con domicilio en calle San Clemente 24, 6, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de junio de 2024.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria según lo previsto en los Estatutos de la Fundación.

MANIFIESTAN

Primero.- La Cultura, dentro de sus manifestaciones, incluye al cómic como un importante recurso para el desarrollo de la lectura y escritura, tanto de jóvenes como adultos, contribuyendo a la comprensión del entorno social que nos rodea. El

comic como arte tiene la posibilidad de crear mundos, de proyectarlos y representarlos, de compartir con los demás aquellas historias o recuerdos que el autor o el artista quieren llegar a expresar, haciéndolo a través de un punto de vista visual. La importancia del comic en la cultura radica en su capacidad para capturar nuestra imaginación, emocionarnos y desafiar nuestras percepciones.

Segundo.- La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria tiene como objeto y fin la promoción y fomento de la investigación del mundo de la narrativa en imágenes en todos sus soportes, en especial, la producción elaborada en Canarias, siendo su principal objeto de estudio el cine, el comic, la novela gráfica en todas sus expresiones tal y como se refleja en la documentación incorporada al expediente.

Tercero.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. - Este Ayuntamiento, para el impulso del comic como una de las manifestaciones culturales, quiere apoyar los eventos promovidos por la Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria -entidad que tiene como principal objeto de estudio el cine, el comic la novela gráfica en todas sus expresiones-, que se desarrollarán en el municipio a lo largo del año 2024.

La celebración de estos eventos en este municipio además conlleva el reconocimiento de la ciudad -única Ciudad Patrimonio Mundial del Archipiélago-, y de su papel histórico en el mundo de la Cultura en Canarias, tanto a nivel nacional como internacional, y contribuye al desarrollo de la economía local.

Quinto.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio conforme a las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria, para el desarrollo del proyecto cultural 2024 (Promoción de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-06-2024 09:51:59	
Nº expediente administrativo: 2024-020324 Código Seguro de Verificación (CSV): 85139B47B2025350D9A0007879B4F645 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/85139B47B2025350D9A0007879B4F645 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2024 09:51:59			

Cultura en imágenes), que incluye la celebración de seis eventos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna durante el año 2024, que son los siguientes:

- Exposición "Mujeres Canarias", con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer.
- Exposición de originales de Cristina Durán, premio Nacional del Comic, con ocasión del Día Internacional del Comic
- Festival Internacional del Manga y el Tebeo de La Laguna, en Plaza del Adelantado y otros inmuebles
- Congreso Internacional Fundación Cine+Comic a desarrollar en el mes de mayo de 2024, que incluye una exposición virtual, otra presencial y la proyección de una película de animación.
- Exposición con ocasión de la Feria del Libro de La Laguna, y participación en este evento municipal.
- Convención canaria de Star Wars, en el mes de noviembre, con ocasión de La Noche en Blanco, que conlleva exposiciones de miniaturas, uniformes y personajes, y un pasacalle de protagonistas de la saga.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMAGNES CINE+COMIC FUNDACION CANARIA.

La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria, se compromete a:

- 1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.
- 2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- 3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.
- 5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.
- 6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la financiación pública del proyecto durante todo el periodo de realización de la actividad en la sede de la entidad así como la inclusión de los logos del Ayuntamiento y Cultura en todos los actos que se desarrollen, y en todos los actos de difusión de la actividad subvencionada, extremos que deberán acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar el apoyo y el asesoramiento a la Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria para el impulso y desarrollo del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

3.- Financiar en la suma de cincuenta y siete mil euros (57.000,00€), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto, cuyo coste total asciende a la suma de 114.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012. Corresponde al beneficiario financiar el resto del proyecto, en un porcentaje del 50% con ingresos propios, y con otras aportaciones públicas y privadas, según el plan de financiación aportado.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento (iluminación, sonido, diplomas, publicaciones, impresión, etc) y de personal. Esta subvención es compatible con otras aportaciones que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados y el periodo de desarrollo de la actividad y que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se abonará con carácter anticipado, en el plazo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-06-2024 09:51:59	
Nº expediente administrativo: 2024-020324 Código Seguro de Verificación (CSV): 85139B47B2025350D9A0007879B4F645 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/85139B47B2025350D9A0007879B4F645 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2024 09:51:59			

máximo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de marzo de 2024 a 30 de noviembre de 2024.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas toda la variación del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.



- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-06-2024 09:51:59	
Nº expediente administrativo: 2024-020324 Código Seguro de Verificación (CSV): 85139B47B2025350D9A0007879B4F645 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/85139B47B2025350D9A0007879B4F645 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2024 09:51:59			

correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y La Literatura Charlas de Cine de Tenerife.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.



- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA.- RÉGIMEN JURIDICO.

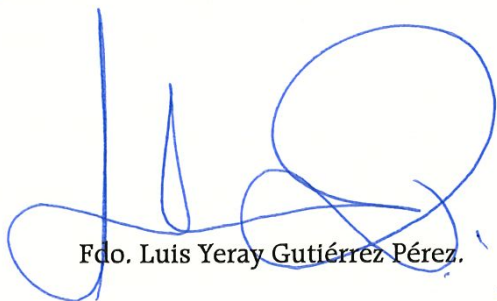
En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-06-2024 09:51:59	
Nº expediente administrativo: 2024-020324 Código Seguro de Verificación (CSV): 85139B47B2025350D9A0007879B4F645 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/85139B47B2025350D9A0007879B4F645 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2024 09:51:59			

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Seal

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



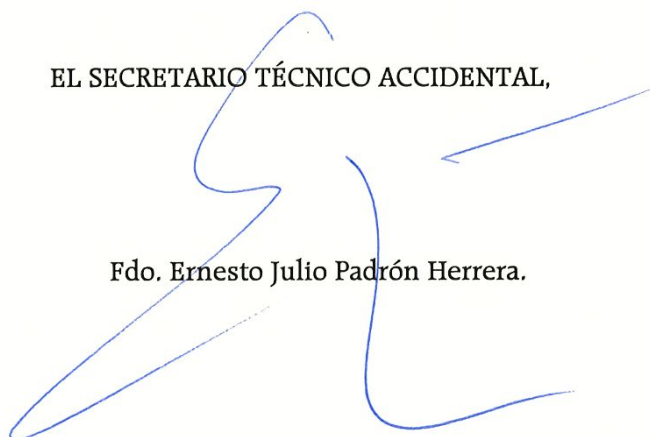
Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES
CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA,



Fdo. Francisco J. Pomares Rodríguez.

EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL,



Fdo. Ernesto Julio Padrón Herrera.



